

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**279****MADRID NÚMERO 28**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Gil Aizpuru, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, ministerio fiscal, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Imot, Sociedad Limitada”, don Luis José Fernández Arimany, don Ignacio Zornoza Pérez y “Petropesca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Que acreditado que no se ha producido la readmisión de don Alejandro Gil Aizpuru, ordeno de forma solidaria a “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Nascentia Internacional”, “Petropesca, Sociedad Limitada”, y “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, que repongan al citado trabajador en su puesto de trabajo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, apercibiéndoles que en caso de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas establecidas en el artículo 282 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y a que abonen al trabajador, de forma igualmente solidaria, la cantidad fijada como indemnización adicional en la sentencia de 25.000 euros.

No ha lugar a extender la ejecución frente a “Marítima Alegranza, Sociedad Limitada”, y “Marítima Menorquina, Sociedad Limitada”.

Ofíciase al Juzgado de lo mercantil número 12 de Madrid, a fin de que informe sobre cuántas empresas de las ejecutadas se han incorporado al procedimiento concursal número 20 de 2009, seguido frente a “Grupo Contenemar, Sociedad Anónima”, y al Juzgado de lo mercantil número 9 de Madrid, para que informe sobre el mismo extremo en relación al procedimiento concursal número 484 de 2009, seguido frente a “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.599/11)